



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM

La Molina, 16 de marzo del 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 462-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 041-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0175-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 036-2020-MDLM-GMS, de la Gerencia de Movilidad Sostenible y el Informe N° 037-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la administrada British American Hospital S.A., debidamente representada por el señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, respecto del cambio de zonificación para el predio de 1,098.48 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 130-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de febrero del 2020, ingresado como Oficio N° 02325-2020 el 05 de febrero del 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del expediente N° 24404-2020, el cual consta de un expediente de 394 folios, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, con el que la administrada British American Hospital S.A, debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, con poderes inscritos según Partida Electrónica N° 1014385, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, solicita el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 ( Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que nuestra institución edil, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, vía Acuerdo de Concejo y los actuados correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 216-2020-MDLM-GPV, de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por la administrada British American Hospital S.A, debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, de zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando los treinta formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

Predios Consultados	Total
Favorable	12
Desfavorable	18
Opinión del vecino encuestado Total	30
Terrenos Baldíos	5

Que, mediante el Memorandum N° 0342-2020-MDLM- SG-SGGDAC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, informa a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 07 de febrero al 27 de febrero del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido; asimismo indica que no se observa ninguna presentación sobre pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el periodo de publicación del mismo;

Que, mediante el Memorando N° 103-2020-MDLM-GTI, de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, informa a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación de la propuesta de Cambio de Zonificación solicitada por la administrada British American Hospital S.A, debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, de zonificación Residencial de Densidad Baja



Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM

(RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m2, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; indicando, que la publicación se ha realizado en el Portal Web de la Entidad, cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086, desde el 07 de febrero del 2020 hasta el 27 de febrero del 2020;



Que, mediante las cartas S/N ingresadas como Oficios N° 03770-2020 y N° 03858-2020, el 26 de febrero del 2020 y 27 de febrero del 2020 respectivamente, se adjuntó a esta municipalidad distrital, cincuenta y seis Formularios Único de Consulta Vecinal (FUCV), con opinión favorable, vinculados a la solicitud de cambio de zonificación ingresada como Oficio N° 2325-2020; ante lo cual, mediante los Pases N° 101-2020-GDU-SGHUPUC y N° 102-2020-GDU-SGHUPUC, se remitieron los documentos ingresados a la Gerencia de Participación Vecinal, a fin de que proceda con la verificación de las consultas vecinales adjuntas;



Que, el resultado de la verificación requerida, se efectuó mediante el Informe Técnico N° 25-2020-MDLM-GPV/NCR, el cual fue enviado a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Participación vecinal, mediante el Memorándum N° 250-2020-MDLM-GPV, concluyéndose en el Informe Técnico mencionado lo siguiente:

- De los cincuenta y seis Formularios Único de Consulta Vecinal (FUCV), con opinión favorable, veinticuatro están dentro del registro de contribuyentes y predios de la Gerencia de Administración Tributaria.
- De los veinticuatro contribuyentes, cinco se encuentran en el radio de acción de acuerdo al Informe N° 0112-2020-MDLM-GDU/SHUPUC.
- El contribuyente Ricardo Tramontana Traverso, en trabajo de campo plasmado en el Memorándum N° 216-2020-MDLM-GPV, su opinión fue desfavorable, no obstante, en la carta s/n ingresada como Oficio N° 03770-2020, opina favorablemente;



Que, mediante el Informe N° 0175-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 05 de marzo del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite su pronunciamiento técnico, donde se realizan las siguientes conclusiones:

- El predio en evaluación, con un área de 1,098.48 m<sup>2</sup>, se ubica con frente a la Avenida La Fontana N° 348, conformada por el Lote 9, Manzana A, Parcelación Semiurbana Residencial Monterrico Ampliación Sur; parcelación que cuenta con Recepción de Obras, en la condición de semiurbano, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1109/MLM, de fecha 13 de diciembre de 1974; sin embargo, el citado predio, no cuenta con habilitación urbana, debido a que, con Resolución Subgerencial N° 437-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, de fecha 04 de abril del 2016, se declara el abandono del Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único en Modalidad C;
- El predio en evaluación, se ubica en un área consolidada, calificado con zonificación Residencial de Densidad Baja - RDB; cuyo entorno urbano inmediato, se encuentra constituido por viviendas unifamiliares, de 01 a 02 pisos, principalmente los predios ubicados con frente a vías locales (parte posterior); asimismo, los predios ubicados con frente a la Avenida La Fontana, en el tramo de evaluación, la mayoría tienen el uso residencial; sin embargo, en el tramo evaluado, se han identificado predios en donde se realizan actividades comerciales, tales como: Restaurantes, Bancos, Galerías, Bodegas y otros; asimismo, se han identificado equipamiento urbano, con zonificación Otros Usos – OU, como es el caso de la sede del Ministerio de Agricultura y Riego, predios con zonificación E1 y E3 – Educación, como es el caso de los Colegios Raimondi, Colegio La Recoleta y la Universidad San Ignacio de Loyola y un predio con zonificación H-2 – Centro de Salud, donde se ubica la Clínica Angloamericana. Según la Ordenanza N° 1661, Anexo N° 3 (Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas), el predio no está contemplado como uso conforme, en la ubicación indicada.
- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza a través de la Avenida La Fontana, vía metropolitana de carácter arterial, con la sección C-01-A35 de 31.00 ml, acorde a la Ordenanza N° 341 y modificatorias. Esta vía, actualmente, no está preparada para recibir mayor flujo vehicular y peatonal; en este tramo, no se contempla elementos viales que promuevan, principalmente, el acceso peatonal, limitándose a un cruce peatonal que solo reduce la velocidad de los vehículos que transitan dicha vía.
- En mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086, se cumplió con publicar la solicitud de cambio de zonificación por quince (15) hábiles, tanto en el Muro Informativo de esta Entidad, como en el Portal Web, conforme a lo requerido por esta Subgerencia; lo cual se evidencia en el Memorandum N° 0342-2020-MDLM-SG-SGGDAC, y en el Memorando N° 103-2020-MDLM-GTI, elaborados por la Subgerencia de Gestión Documentación y Atención al Ciudadano, y la Gerencia de Tecnologías de Información, respectivamente.





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM



- De acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de La Molina 2017 – 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 317; respecto al sistema equipamental de salud, se tiene que el distrito de La Molina tiene un total de 04 centros de salud (administrados por el Estado) y que, el 68% de la población del distrito, acude a centros de salud privados. Respecto al índice vehicular, de los viajes interdistritales que se realizan, de Lima Centro hacia Lima Este, con 775 mil viajes por día; el 60% corresponde a motivos laborales y de estudio; por ende, al ubicarse en el distrito, un conglomerado de servicios diversos, se incrementa el índice de congestión vehicular, en los principales ejes viales del distrito; lo cual se intensifica en época escolar.
- Con fecha 27 de febrero del 2020, mediante el Memorándum N° 216-2020-MDLM-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las encuestas realizadas, correspondiente al área inmediata, conforme se detalla a continuación:

Total de Predios consultados	Opinión del vecino encuestado (total = 30)	
	FAVORABLE	DESFAVORABLE
35 (*)	12	18

Total

(\*) 05 terrenos baldíos.

De los resultados remitidos en el Memorándum indicado, la población involucrada, que han optado por la opinión favorable (12) y opinión desfavorable (18), representan el 40% y el 60% respectivamente, del total de la muestra. Asimismo, mediante Memorándum N° 250-2020-MDLM-GPV, de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, remite los resultados de la verificación a las cincuenta y seis consultas vecinales (todas ellas con opinión favorable), ingresadas mediante los Oficios N° 03770-2020 y N° 03858-2020, dando como resultado lo siguiente:

- De los cincuenta y seis Formularios Único de Consulta Vecinal (FUCV), veinticuatro están dentro del registro de contribuyentes y predios de la Gerencia de Administración Tributaria.
- De los veinticuatro contribuyentes se encuentran cinco en el radio de acción de acuerdo al Informe N° 0112-2020-MDLM-GDU/SHUPUC.
- Cabe mencionar que el contribuyente Ricardo Tramontana Traverso, en trabajo de campo plasmado en el Memorándum N° 216-2020-MDLM-GPV, su opinión fue desfavorable, no obstante, en el Oficio N° 03770-2020, opina favorablemente.

FUCV Ingresadas por recurrente		Observación
Total	56	
- Figuran como contribuyente (*)	24	
Dentro del radio de acción	5	1 cambio de opinión
Fuera del radio de acción	19	
- No figuran como contribuyentes (*)	32	

(\*)Información de GAT

Por consiguiente, en el marco de la Ordenanza N° 2086 – Ordenanza que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1144 y su modificatoria N° 1661 - Ordenanza que aprueba la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo y conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, es de opinión, declarar técnicamente como DESFAVORABLE la propuesta de cambio de zonificación;

Que, mediante el Informe N° 036-2020-MDLM-GMS, de fecha 06 de marzo del 2020, la Gerencia de Movilidad Sostenible remite el Informe N° 001-2020-JCC-MDL, de fecha 06 de marzo del 2020, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomendando se eleve a la Gerencia Municipal para su conocimiento;

Que, las conclusiones del Informe de Evaluación del Impacto Vial son las siguientes:

- La geometría vial existente en la Avenida La Fontana, no se encuentra acorde con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 341, en cuanto a las dimensiones del jardín, jardín de aislamiento, vereda, separador central y calzada.
- Existe un resalto trapezoidal en la Avenida La Fontana (sentido OE), que cuenta con un sendero peatonal de 3.00 m de ancho efectivo y 10.00 m de longitud aproximada; sin embargo, este no tiene continuidad en el sentido contrario, lo cual genera conflicto para los peatones con movilidad reducida.
- De acuerdo a la información que se cuenta (del año 2018), respecto al grado de saturación vehicular, la Avenida La Fontana sentido Este - Oeste, Avenida La Molina sentido Sur - Norte y El Ovalo La Fontana. El grado de saturación vehicular (...) para las vías señaladas son mayores a 1, correspondiendo a ser consideradas como vía saturada.



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM



- Los reportes de los volúmenes vehiculares y peatonales obtenidos por la administrada Clínica British American Hospital S.A., no son compatibles con la información precitada en el ítem 4.3 de su informe, y esto se debe a que los aforos realizados por la clínica se recolectaron en época no escolar y este periodo corresponde a la mayor parte del año diez meses (del mes de marzo a diciembre). Concluyéndose que para obtener una información real debieron ser realizados dentro del periodo indicado y no en los primeros días del mes de enero, fecha en la que se encuentran de vacaciones tanto los colegios como universidades e instituciones educativas.
- En la evaluación no se tomó en cuenta la cercanía de los colegios cercanos Sagrados Corazones Recoleta (más de 1500 alumnos), Antonio Raimondi (más de 1100 alumnos) o colegios de educación inicial como Kid's Create;



Que, mediante el Informe N° 037-2020-MDLM-GDU, de fecha 06 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Oficio N° 130-2020-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 02325-2020, adjuntando los actuados y el Informe N° 0175-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, el cual encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos, donde se concluye que resulta técnicamente DESFAVORABLE la solicitud de cambio de zonificación planteada;



Que mediante el Informe N° 041-2020-MDLM-GAJ, de fecha 13 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:



- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, emitida en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° 130-2020-MML-GDU-SPHU; en tal sentido considera que es legalmente viable que el precitado Expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 0175-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 037-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 y los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, en tal sentido corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por British American Hospital S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, para el predio de 1,098.48 m2, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 09, Manzana A), Parcelación Semiurbana Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a fin de que la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.
- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, plazo que vence indefectiblemente el 18 de marzo del 2020, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a Secretaria General, para que se gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 130- 2020-MML-GDU-SPHU;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del período de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la administrada British American Hospital S.A., debidamente representada por el señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m2, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, sobre cambio de zonificación de dicho predio, de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MDLM

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086, corresponde al concejo municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 037-2020-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 0175-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica por la cual se declara que técnicamente es desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° 130-2020-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 02325-2020; por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;



Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio de 1,098.48 m2, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 (Lote N° 9, Manzana A), Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), requerido por la administrada British American Hospital S.A., debidamente representada por el señor Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, remitido mediante el Oficio N° 130-2020-MML-GDU-SPHU, Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086.



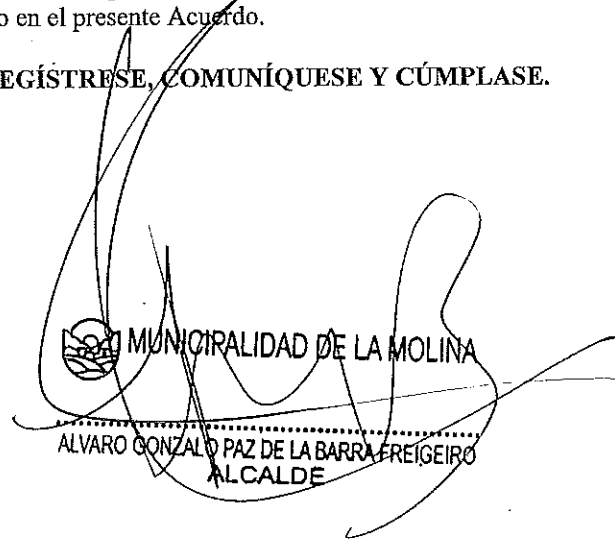
**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE